



"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2165

RESISTENCIA, 11 JUN 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-12516/A; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Sección Primera, Capítulo I "Principios Generales" Artículo 5° y la Sección Sexta, Capítulo I "Organismos de Control Interno", Artículo 175; la Ley N° 711-F "Orgánica de la Contaduría General y de la Tesorería General de la Provincia del Chaco", la Ley N° 1092-A "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial", Título II, Capítulo 6, Secciones A, B, C y D, Artículos 109 a 122 y el Título III, Capítulo 1 y Capítulo 2, Secciones A y B, Artículos 155 a 178; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco en su Sección Sexta, Capítulo I, Artículo 175, establece textualmente: "Para ser Contador General y Subcontador General se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta años, tener cinco de residencia inmediata e ininterrumpida en la Provincia y poseer el título de Contador Público con diez años de ejercicio activo en la profesión o en el desempeño de un cargo público que requiera tal condición. Serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados y removidos por Juicio Político...";

Que la misma norma prescribe en la Sección Primera, Capítulo I "Principios Generales" Artículo 5°: "Los Poderes Públicos no podrán delegar sus atribuciones ni los magistrados y funcionarios, sus funciones bajo pena de nulidad. Tampoco podrán arrogarse, atribuir, ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y la Leyes que en su consecuencia se dicten;

Que las Leyes citadas, le asignan al Contador General de la Provincia del Chaco el carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial comprendido en los términos del Título I, Capítulo 2, Artículo 4° de la Ley N° 1092- A y, definiendo los deberes y atribuciones del mismo en ejercicio emergentes de dicha asignación, la cual le es inherente, así como definen también los instrumentos con los que el mismo cuenta a fin de satisfacer dicha responsabilidad;

Que en virtud de la relevancia de los deberes, responsabilidades y facultades de la Contaduría General de la Provincia en relación al funcionamiento de la administración financiera del Sector Público Provincial y su importancia en los procesos administrativos y de procesamiento de información, emergentes de las actividades de éste en la prestación de servicios públicos a la población de la Provincia del Chaco, hace fundamental evitar la interrupción del rol protagónico de dicho organismo;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Contador y NORMATIZACIÓN
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. MARCELO JOSÉ REPETTO
Ministro de Producción

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Ing. OSCAR DOMINGO PEPEO
Gobernador
Provincia del Chaco

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana TAYARA

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorrovat

Dr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial



Que en el año 2017, se ha producido el fallecimiento del Contador General de la Provincia, habiendo quedado a cargo del organismo, el Subcontador General, el cual, al haber cumplido con las condiciones pertinentes, se ha acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que, como consecuencia de ello, desde el punto de vista operativo, el funcionamiento institucional de la Contaduría General de la Provincia se vería afectado por no contar con las autoridades superiores que hagan posible dicho funcionamiento;

Que, ante dicha situación, de suyo excepcional y extrema, resulta procedente el dictado del presente instrumento, ante la necesidad y urgencia ínsitas en la inmediata asignación y cobertura, aún transitoria, de las funciones de un organismo constitucional, en el marco de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia del Chaco en su Sección Sexta, Capítulo I, Artículo 175, y en analogía con las disposiciones de la Ley N° 1913-A;

Que el Cr. Marcelo José Zabaleta, DNI N° 17.016.408, reúne los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de manera provisoria, constatados a través de certificado suscripto por el área de Recursos Humanos de la Contaduría General de la Provincia, obrante en la actuación citada en el Visto;

Que ha tomado intervención en el presente, la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en comisión, en carácter de Contador General de la Provincia, al Cr. Marcelo José Zabaleta, DNI N° 17.016.408, a partir de la fecha del presente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Dispóngase la conservación del cargo correspondiente a su situación de revista al profesional designado por el Artículo anterior, otorgándosele licencia por el ejercicio de función superior.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo establecido por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) -Sección Sexta, Capítulo I, Artículo 175, y por analogía, en las disposiciones de la Ley N° 1913-A.

Artículo 4°: Dése cuenta del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia.

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Mosqueda
DIRECTORA
Dedón. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO
Ministro de Producción

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Cr. CRISTIAN ALCIDES ORAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

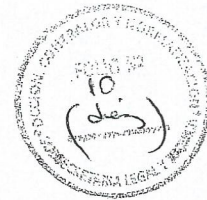
Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



Artículo 5°: Encomiéndose a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, la adopción de los recaudos necesarios y conducentes para la instrumentación del procedimiento de selección previsto en la Ley N° 1849-A.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2165**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Governador
Provincia del Chaco

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO
Ministro de Producción

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

Gr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Prof. Marcela Luisa Beatriz Mosqueda
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Camona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica